



RDAIP No. 010/2016

VERSION PÚBLICA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, da por recibida la solicitud de información No. 078/2016, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, presentada por

mediante la que requiere se le proporcione informe completo sobre la **“Estimación del costo económico de la violencia en El Salvador 2014, formato pdf y no la presentación en power point en formato PDF que se encuentra disponible en el sitio web del BCR <http://redibacen.bcr.gob.sv/uploaded/content/article/1128330236.pdf>”,** señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

El estudio que originó la solicitud de información, fue expuesto por sus autores el día 28 de abril de 2016, en el foro de discusión técnica de la Red de Investigadores del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante REDIBACEN.

REDIBACEN, según la información disponible en su portal web <http://redibacen.bcr.gob.sv/>, fue creada en agosto de 2001 como un espacio de discusión académica sobre tópicos económicos y financieros de interés nacional, cuyo objetivo es contribuir al análisis y discusión de temas económicos y financieros de carácter nacional, regional e internacional, que inciden en la economía salvadoreña, integrada por profesionales nacionales y extranjeros interesados en aportar conocimientos en áreas de investigación económica y financieras relevantes para la economía salvadoreña.

Estos profesionales encuentran en REDIBACEN un espacio de discusión profesional y de publicidad para sus investigaciones, por lo que las interpretaciones, análisis y conclusiones

Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



VERSIÓN PÚBLICA

de estos trabajos representan las ideas de los autores y no coinciden necesariamente con el criterio del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Para dar trámite a la solicitud de información, se remitió correo electrónico al Departamento de Investigación Económica y Financiera de esta Institución, Departamento encargado de coordinar REDIBACEN, quien en respuesta a lo solicitado informa que ya se realizó una presentación sobre los resultados de la investigación, que está disponible en pdf en el sitio web de REDIBACEN.

No obstante, en vista que lo que solicita el ciudadano es el informe completo sobre la **"Estimación del costo económico de la violencia en El Salvador 2014, formato pdf"**, según informa el Departamento de Investigación Económica y Financiera, el documento escrito todavía no está terminado, ya que está en proceso de solventar las observaciones de carácter interno, alguna de ellas producto de su exposición en REDIBACEN y como consecuencia de la propia revisión de los autores, en forma y contenido, por lo que al momento la información solicitada es inexistente y estará listo para editarse y diagramarse para su impresión y divulgación tanto física como electrónicamente, a finales de agosto del presente año. Se espera con ello sea un aporte del Banco Central a la sociedad salvadoreña e investigadores en general. El estudio se publicará dentro de la serie de documentos ocasionales de Banco Central de Reserva y será precisamente el Documento Ocasional 2016-01.

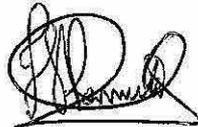
- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 3. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Investigación Económica y Financiera, se confirma que el informe completo sobre la **"Estimación del costo económico de la violencia en El Salvador 2014"**, es información inexistente, ya que no se cuenta con una versión final del referido informe, debido a que se encuentra aún en proceso de edición por parte de los autores.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Que conforme el Artículo 52 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confirmase la inexistencia de la información solicitada por
consistente en informe completo sobre la **“Estimación del costo económico de la violencia en El Salvador 2014”**, debido a que no se cuenta con una versión final del referido informe, ya que se encuentra aún en proceso de edición por parte de los autores.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

